

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

22 MAR. 2023

Encontrándose al despacho el presenta asunto, se dispone:

1.- De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

2.- Lo aquí dispuesto póngase en conocimiento de la Sociedad de Activos Especiales – SAE- toda vez que el apoderado que los representaba renunció al poder – fol. 270-

3.- Requírase al secuestre para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del telegrama o correo electrónico rinda las cuentas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley, toda vez que en auto del 24 de enero de 2020 – fol. 271- se le requirió sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto. Remítasele comunicación telegráfica o correo electrónico dejando las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29 Hoy La Sria. 23 MAR. 2023  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

YRP.-